

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 343-2010-CD

A las dieciocho horas con treintisiete minutos del día 22 de marzo del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General (e), y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

### I. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

### II. INFORMES

#### 2.1 Recurso de Apelación de Autopistas del Norte – AUNOR - contra la Resolución N° 019-2010-GG-OSITRAN que lo sancionó con 10 UIT por incumplir con pago oportuno del aporte por regulación

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 046-10-GG-OSITRAN, mediante el cual se informa acerca del recurso de apelación interpuesto por la Empresa Concesionaria Autopista del Norte S.AC. contra la Resolución N° 019-2010-GG-OSITRAN, que resuelve sancionarla con una multa de 10 UITs por el incumplimiento de las obligaciones referidas a las oportunidades de pago del Aporte por Regulación.

Los señores directores tomaron conocimiento

### III. PEDIDOS

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuó ningún pedido.

### IV. ORDEN DEL DÍA

#### 4.1 Proyectos de Mandatos de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios Solicitantes operen, según corresponda, los servicios de: i) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de



**Oficinas Operativas), ii) Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas, iii) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas – Área Gris); y, iv) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores de Check – In) en el AIJCH**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 008-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 009-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 010-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 011-10-GS-GAL-OSITRAN, cuyos cargos de acceso se sustentan en los Informes N° 004-10-GRE-OSITRAN, N° 005-10-GRE-OSITRAN, N° 006-10-GRE-OSITRAN y N° 007-10-GRE-OSITRAN.

A través de los Informes N° 008, 009, 010 y 011-10-GS GAL-OSITRAN, la Administración propone los términos de los proyectos de Mandatos de Acceso solicitado por los Usuarios intermedios para que operen en los siguientes servicios: *i)* atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de mostradores de check in); *ii)* atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de oficinas operativas – Área Gris); *iii)* servicios de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas; *iv)* atención de tráfico de pasajeros y equipaje (Alquiler de oficinas Operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, respectivamente.

Al respecto, los citados informes proponen la acumular las Solicitudes de Mandato de Acceso a LAP presentadas por Las Aerolíneas en su condición de Usuarios Intermedios de cada uno de los servicios detallados en el párrafo anterior por tratarse de solicitudes que guardan conexión, en estricta aplicación del artículo 116° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los citados informes señalan que las condiciones de Acceso que integran el Proyecto de Mandato de Acceso respecto a cada uno de los servicios señalados, son las mismas que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009, debidamente actualizadas, sobre las cuales las partes no han expresado desacuerdo.




Asimismo, se presentaron como sustento de la propuesta los Informes N° 004, 005, 006 y 007-10-GRE-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia de Regulación determina el cargo de acceso aplicables a los servicios enumerados en los párrafo precedentes.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO N° 1245 -343 -10-CD-OSITRAN**

**de fecha 22 de marzo de 2010**

Vistos los Informes N° 008-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 009-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 010-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 011-10-GS-GAL-OSITRAN, N° 004-10-GRE-OSITRAN, N° 005-10-GRE-OSITRAN, N° 006-10-GRE-OSITRAN y N° 007-10-GRE-OSITRAN así como las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP); y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- 
- 
- 
- a) Remitir a los Usuarios Intermedios Solicitantes de los Servicios de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como a LAP, el Informe N° 011-10-GS-GAL-OSITRAN conteniendo el proyecto de Mandato de Acceso referido a dicho servicio esencial, así como el Informe N° 007-10-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
  - b) Remitir a los Usuarios Intermedios Solicitantes de los Servicios de Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en Hangares y Otras Áreas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como a LAP, el Informe N° 010-10-GS-GAL-OSITRAN conteniendo el proyecto de Mandato de Acceso referido a dicho servicio esencial, así como el Informe N° 006-10-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
  - c) Remitir a los Usuarios Intermedios Solicitantes de los Servicios de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como a LAP, el Informe N° 009-10-GS-GAL-OSITRAN conteniendo el proyecto de Mandato de Acceso referido a dicho servicio esencial, así como el informe N° 005-10-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
  - d) Remitir a los Usuarios Intermedios Solicitantes de los Servicios de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores de Check – In) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como a LAP, el Informe N° 008-10-GS-GAL-OSITRAN conteniendo el proyecto de Mandato de Acceso referido a dicho servicio esencial, así como el Informe N° 004-10-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.



- e) Los Usuarios Intermedios Solicitantes y LAP podrán expresar por escrito a OSITRAN, sus comentarios u objeciones a los Proyectos de Mandato de Acceso referidos en los puntos que anteceden, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado los informes a los que se refieren los literales precedentes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 100° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN.
- f) La Gerencia de Supervisión, en su condición de gerencia de línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y LAP, los Proyecto de Mandato de Acceso aprobados
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

## **5.2 Propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión IIRSA SUR Tramo 3**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 005-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 3, contenida en el Proyecto de Sexta Adenda presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – en adelante el Concedente

El Informe señala que el marco legal aplicable permite que las Partes puedan ampliar el monto del presupuesto para financiar las Obras Adicionales ya incorporadas al Contrato de Concesión mediante la Adenda N° 5. Asimismo, dicho informe precisa los efectos posibles de la modificación de las cláusulas, precisando que, siendo el Concedente el responsable de decidir todo lo relacionado a las Obras Adicionales, deberá cautelar que en el momento de aprobarlas y acordarlas se salvaguarde el equilibrio originalmente pactado en el Contrato de Concesión

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO N° 1246 -343 -10-CD-OSITRAN**

**de fecha 22 de marzo de 2010**

Vistos el Informe N° 005-10-GRE-GS-GAL, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo

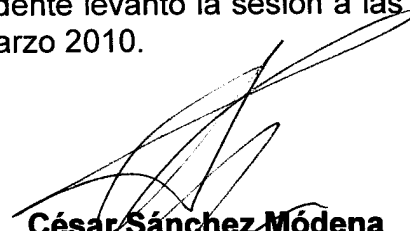
dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari- Iñapari del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 005-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Iñapari del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, comprendida en el Proyecto de Sexta Adenda, remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 005-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la Entidad Prestadora: CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.


No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las once y quince de la mañana del día 23 de marzo 2010.



**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director



**César Sánchez Módena**  
Director



**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente